



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 259 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 17 MAYO 2017

VISTOS:

El Memorando N.º 0816-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, e Informe N.º 0194-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones; Memorando N.º 1819-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N.º 1687-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2014-MIDIS y N.º 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N.º 03 (Código de documento normativo N.º MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 30º, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, una de las funciones de la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones es definir y planificar los volúmenes de atención y la determinación de los costos del servicio alimentario provisto por el Programa;

Que, de acuerdo al numeral 22), del Manual del Proceso de Compras, se establece que:
“Es competencia del PNAEQW la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las



Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y del Modelo de Cogestión, con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidades del PNAEQW”;

Que, de acuerdo con el literal i), del numeral 23, del Manual del Proceso de Compras, es función de la Unidad de Organización de las Prestaciones, determinar el valor referencial de cada ítem;

Que, el literal i), del numeral 96, del Manual del Proceso de Compras establece que: *“En caso de existir ítems no adjudicados, el Comité de Compra deberá realizar un nuevo proceso de compras, según lo dispuesto en el presente Manual. Para ello el Supervisor de Compras informará las razones o supuestos por los que no se realizó la adjudicación y si estos podrían ser superados en la nueva convocatoria”.*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 060-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2017, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las que son de aplicación a partir de la segunda convocatoria del Proceso de Compras 2017;

Que, mediante Informe N.º 614-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA, la Coordinación del Componente Alimentario, de la Unidad de Organización de las Prestaciones, en mérito de lo indicado mediante Informe N.º 0070-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA-JACH, emitido por el Especialista en Estudio de Mercado y Desarrollo de Productos señala que, considerando que el ítem Mazán no ha sido adjudicado en las cuatro (04) convocatorias realizadas por el Comité de Compra Loreto 5, se consideró necesario evaluar y sincerar la información de costos en los que incurriría el proveedor al momento de distribuir sus productos en dicha zona. A la vez señala que:

“(…)

Según la evaluación realizada a los costos de transporte, se propone realizar el incremento del valor referencial para el ítem Mazán, del Comité de Compra Loreto 5, del ámbito de la Unidad Territorial Loreto por un monto que asciende a un total de S/ 174,893.00, donde S/ 50,500.00 corresponden al nivel inicial y S/ 124,393.00 al nivel primaria, para lo cual es necesario se apruebe la ampliación de la certificación presupuestal que dota de dicho presupuesto a esta Unidad Territorial.

Se recomienda remitir el presente documento a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto a fin que realice los trámites correspondientes a la ampliación de certificado presupuestal, y que la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos tome conocimiento de lo solicitado y posteriormente realice las adendas y convocatorias correspondientes”;

Que, mediante Memorando N.º 0816-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Jefa de la Unidad de Organización de las Prestaciones remite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto el Informe N.º 614-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA, emitido por la Coordinación del Componente Alimentario, el cual hace suyo en todos sus extremos, y solicita evaluar la gestión de una ampliación presupuestal que permitirá el incremento del valor referencial del ítem Mazán, de la



modalidad Productos. A la vez, en dicho memorando se señala que, producto de la evaluación realizada por el equipo técnico del Componente Alimentario, se considera necesario realizar un incremento estimado de S/ 174,893.00 para el ítem Mazán, de los cuales S/ 50,500.00 corresponden al nivel inicial y S/ 124,393.00 al nivel primaria, con la finalidad de cubrir los gastos de transporte en los que incurriría el proveedor al realizar sus entregas en los lugares de mayor dificultad y teniendo como condicionante el cumplimiento de los tiempos estipulados por el Programa;

Que, por Memorando N.° 1819-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la ampliación del CPP 01119 por la suma de S/ 174,893.00 con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N.° 0194-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Jefa de la Unidad de Organización de las Prestaciones señala que, el incremento del valor referencial para el ítem Mazán, de la modalidad Productos, del Comité de Compra Loreto 5, ha sido evaluado por dicha Unidad, a través de la Coordinación del Componente Alimentario, y cuenta con el debido sustento técnico, cumpliendo con lo establecido en el Manual del Proceso de Compras, indicando que técnicamente es procedente. Asimismo, indica que, la Coordinación del Componente Alimentario, de la Unidad de Organización de las Prestaciones, de la verificación de la visita técnica realizada a la Unidad Territorial Loreto, concluye que, el monto a incrementarse del valor referencial asciende a un total de S/ 174,893.00, para el ítem Mazán, de los cuales S/ 50,500.00 corresponden al nivel inicial y S/ 124,393.00 al nivel primaria;

Por lo que, la Unidad de Organización de las Prestaciones, en el marco de lo establecido en el numeral 23, literal i), del Manual del Proceso de Compras, *"ha determinado que el incremento del valor referencial para el ítem Mazán, de la modalidad productos asciende a S/ 174,893.00 según se detalla:*

Incremento del valor referencial para el ítem Mazán

MODALIDAD	COMITE	ITEM	DIAS (*)	NIVEL	VALOR TOTAL ORIGINAL SOLES	INCREMENTO SOLES	VALOR TOTAL SOLES
PRODUCTOS	LORETO 5	MAZAN	184	INICIAL	282,475.10	50,500.00	332,975.10
			184	PRIMARIA	854,389.35	124,393.00	978,782.35
			184	SECUNDARIA	106,558.08	0.00	106,558.08
Total MAZAN					1,243,422.52	174,893.00	1,418,315.52

(...)"

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.° 1687-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 23, literal i), del Manual del Proceso de Compras, una de las funciones de la Unidad de Organización de las Prestaciones es la de "Determinar el valor referencial de cada ítem". Por lo que, teniéndose en cuenta que, mediante Informe N.° 0194-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones, ha determinado incrementar el valor referencial del ítem Mazán, resulta viable legalmente que, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, apruebe el incremento del valor referencial para dicho ítem, de la modalidad Productos, del Comité de Compra Loreto 5;

Que, en tal sentido, existiendo sustento técnico de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y existiendo opinión favorable a la ampliación de los respectivos certificados de crédito presupuestario para atender dicha solicitud, conforme a lo informado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se debe aprobar el incremento del valor referencial para el ítem Mazán, modalidad productos del Comité de Compra Loreto 5;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el incremento del valor referencial del ítem Mazán, de la modalidad Productos, correspondiente al Comité de Compra Loreto 5, monto que asciende a S/ 174,893.00 (ciento setenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres y 00/100 soles), y como consecuencia del incremento del valor referencial se aprueba el nuevo valor referencial, según el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y de la Unidad Territorial Loreto, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO 1

NUEVOS VALORES REFERENCIALES PARA EL PROCESO DE COMPRA DE PRODUCTOS 2017 POR COMITÉ

COMITÉ LORETO 5

ITEM	PROVINCIA	DISTRITO	1. Desayuno 2. Desayuno y Almuerzo	DÍAS DE ATENCIÓN (*)	NIVEL INICIAL		NIVEL PRIMARIA		NIVEL SECUNDARIA		TOTAL USUARIOS	VALOR TOTAL SOLES
					USUARIOS	VALOR REFERENCIAL S/	USUARIOS	VALOR REFERENCIAL S/	USUARIOS	VALOR REFERENCIAL S/		
MAZAN	MAYNAS	MAZAN	RACIONES A ENTREGAR DESAYUNO + ALMUERZO	184	1,290	332,975.10	3,202	978,782.35	152	106,558.08	4,644	1,418,315.52
Total MAZAN					1,290	332,975.10	3,202	978,782.35	152	106,558.08	4,644	1,418,315.52

(*) Los días son referenciales ya que se ajustaran al momento de realizar la convocatoria correspondiente

